

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso ejecutivo en referencia informándole que se recibió por la parte demandante solicitud de suspensión del proceso, y de igual modo, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA, realizó la devolución de las diligencias de notificación personal de la demandada.

En la fecha, **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6
DEMANDADOS: 101 PERROS S.A.S. NIT 900.631.024-9
RADICADO: 1700140030102023-00472-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

En primera medida, se incorpora la constancia de notificación personal devuelta por el **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA**, donde consta la comparecencia a notificarse de la parte demanda a través de su apoderado judicial el pasado **23 DE AGOSTO DE 2023**.

Teniendo en cuenta que en los anexos allegados por la sociedad demandada se evidencia poder especial con facultades expresas para conciliar y suscribir fórmulas de arreglo, se le **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al abogado **JORGE ESTEBAN VILLEGAS QUINTERO** con cédula de ciudadanía No. **1.053.860.424** y tarjeta profesional No. **343.070** del C.S. de la Judicatura.

Así pues, considerando que el memorial que solicita la suspensión del proceso, fue presentado el día **29 DE AGOSTO DE 2023**, se deja constancia que, para dicha data, del término de traslado de la demanda **HAN TRANSCURRIDO 3 DÍAS** (24, 25 y 28 de agosto de 2023).

En cuanto a la solicitud de suspensión del proceso, este Despacho encuentra que la misma se encuentra coadyuvada por la parte demandada por lo que a la luz del artículo 161 *ibídem*, se accederá a lo solicitado y se ordenará la suspensión del proceso desde el **29 DE AGOSTO DE 2023** por el término de **SEIS (06) MESES** contado

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

desde la fecha de presentación del memorial solicitando la suspensión de las actuaciones.

Vencido dicho término, sin que las partes hayan hecho manifestación en contrario, el proceso se reanuda con normalidad, sin perjuicio de requerir previamente a las partes para que informen sobre los resultados de la fórmula extraprocesal alcanzada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE a 101 PERROS S.A.S. a partir del **23 DE AGOSTO DE 2023**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR a JORGE ESTEBAN VILLEGAS QUINTERO con cédula de ciudadanía No. **1.053.860.424** y tarjeta profesional No. **343.070** del C.S. de la Judicatura, conforme a las facultades que le fueron conferidas por **101 PERROS S.A.S.**

TERCERO: SUSPENDER los términos en este trámite procesal por el término de **SEIS (06) MESES** a partir del **29 DE AGOSTO DE 2023**, conforme lo solicitado por las partes del presente proceso.

CUARTO: AUTORIZAR que, los dineros que se encuentren retenidos y embargos por cuenta de este proceso, le sean entregados a la parte demandada, tal como fue solicitado en el memorial de suspensión. Por Secretaría realícense las gestiones de rigor.

QUINTO: ADVERTIR que, del término del traslado de la demanda para el pago y proponer excepciones han corrido **TRES (3) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 145 del 04 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635d03f036d5fc550958713bd981e6f511b9edf140f3f9a3c9c90bc94b341482**

Documento generado en 01/09/2023 10:25:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>